ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE CONTRATACIONES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES. (Nº. Expte. 5.306)

TIPO: 242.000.- euros/año.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

DÍA: 15 de mayo de 2018

COMIENZO: 9,00 **horas.**

TERMINACIÓN: 9,30 **horas.**

ASISTENTES:

PRESIDENTA - Concejala Cultura y Universidad, Festejos y Turismo.

SECRETARIA - Área de Contratación**.**

VOCALES - Asesoría Jurídica.
- Intervención Municipal.
- Jefe de Artes Escénicas.

Habiendo sido invitados en la condición de observadores, asiste representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos y representación del Grupo Político Municipal Partido Popular, no asisten representantes del resto de los Grupos Políticos.

En primer lugar se da cuenta de la reclamación presentada mediante correo electrónico de fecha 10-05-2018 por la empresa WILD PUNK, SL., solicitando la exclusión de la propuesta presentada por la empresa EMOTIONAL EVENTS PRODUCCIONES, S.L. al entender que la subsanación de documentación por esta empresa, acordada por la Mesa de Contratación según consta en el acta de valoración del sobre nº 2, no es conforme a la Ley y no se ajusta a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2018 relativo a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 por las empresas concurrentes a esta licitación y en el que en relación con la reclamación de la empresa WILD PUNK, S.L., señala que:
“”En el momento de realizar este informe se recibe escrito con entrada en el Registro de Contratación de fecha 10-05-2018 (número de registro 2018000915) de la empresa WILD PUNK S.L. solicitando la exclusión de la empresa EMOTIONAL EVENTS PRODUCCIONES S.L por dos cuestiones:

a) Entender que el requerimiento que la Mesa de Contratación hizo a la citada empresa, ya que se le insto a presentar la documentación de los artistas que proponían para su actuación en la Plaza de Cervantes (artistas cuyo caché fuera superior a 12.000€), no es conforme a la ley.

b) Entender que la subsanación no se ajusta a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación a la primera de las cuestiones planteadas el técnico que suscribe el presente informe insiste en el informe relativo a la valoración realizado con motivo de la apertura del sobre nº2, donde se concretaba que "dada la entidad de los artistas propuestos y contrataciones efectuadas desde este Ayuntamiento en anteriores ocasiones es conocido su valor de mercado y se entiende que es un dato no sustancial", ratificado por la Mesa de Contratación y, por ello, se le instó a la presentación de dicha documentación.

Destacar, asimismo, que la subsanación se produce a la hora de valorar los proyecto de las empresas, proyectos contenidos en el sobre nº 2, y en ningún caso, tal y como versa el escrito de la empresa WILD PUNK S.L., tiene relación con lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas que hace referencia a defectos u omisiones subsanables contenidas en el sobre número 1. Por tanto la apertura del sobre número 3 se publicó "una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor", y una vez recibido por la Mesa de Contratación los documentos reclamados""

La Mesa de Contratación a la vista de lo anteriormente señalado y del resto de los informes emitidos en el expediente de referencia acuerda proponer a la Concejala Presidenta de esta Mesa de Contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La desestimación de la reclamación presentada por la empresa WILD PUNK, S.L. por los motivos recogidos en el informe técnico de fecha 10-05-2018.

Segundo.- La aprobación de la siguiente clasificación de las ofertas:

- Nº 1 EMOTIONAL EVENTS PRODUCCIONES, S.L. 64,50 puntos.
- Nº 2 WILD PUNK, S.L. 42,00 puntos.
- Nº 3 UTE SILVER RAIN, S.L.-
  PANDORA PRODUCCIONES INAGEN Y EVENTOS, S.L. 29,00 puntos.

Igualmente se propone requerir a la empresa con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento mediante correo electrónico presente en el Registro General la documentación señalada en los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRESIDENTA, **SECRETARIO,**

VOCALES,